



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de enero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, Oficio N° 013-2025-VPA-UNCA, de fecha 09 de enero de 2025, Carta N° 001-2025-UNCA-VPA/DGGM, de fecha 08 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo 276 en su artículo 34°, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, sobre el **Término de la Carrera Administrativa**, señala que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: a) **Fallecimiento**; b) **Renuncia**; c) **Cese definitivo**; y d) **Destitución**;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas*, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 347-2024-CO-UNCA, de fecha 09 de octubre de 2024, se promueve al docente Gerardo Gaitán Merejildo, a la categoría y modalidad de Profesor Asociado a tiempo completo en el departamento académico de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de enero de 2025, en observancia del artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, a través de la Carta N° 001-2025-UNCA-VPA/DGGM, de fecha 08 de enero de 2025, el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo presenta su renuncia irrevocable al cargo de docente Asociado a tiempo completo en el departamento académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Oficio N° 013-2025-VPA-UNCA, de fecha 09 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se acepte la renuncia presentada por el docente Gerardo Gaitán Merejildo como Profesor Asociado a tiempo completo en el departamento académico de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, los miembros de la Comisión





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2025-CO-UNCA

Organizadora, acordaron por unanimidad, ACEPTAR renuncia presentada por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo al cargo de docente Asociado a tiempo completo en el departamento académico de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo en el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza de docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo en el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Ciro Alegría

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denisy Felipa Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL